

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD****Convocatoria de subvención para programas de actividades anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre 2019**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 15 de abril de 2016, las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Instituto Foral de la Juventud (BOTHA número 50 de 4 de mayo de 2016).

La presente convocatoria para programas anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 13 de noviembre de 2018, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

**1. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones cuya finalidad es el apoyo a la realización de actividades de tiempo libre que se desarrollen de forma continuada durante el curso 2018/2019, dirigidas a niños, niñas y jóvenes y sean promovidas por asociaciones o entidades juveniles o de tiempo libre.

Las actividades se llevarán a cabo en el tiempo libre, entendido éste como un tiempo de ocio y como espacio educativo donde se fomenten valores de igualdad, solidaridad y tolerancia. Asimismo deberán contar con un equipo de monitores y monitoras adecuado para el desarrollo de las citadas actividades.

El tiempo libre es un espacio lleno de posibilidades para chicos y chicas que participan en las actividades que se organizan desde el asociacionismo educativo.

Esta forma de asociacionismo permite que los y las participantes sean protagonistas de su propio proceso contribuyendo a la construcción de su identidad personal y social, promocionando a la vez otros valores como la solidaridad, igualdad, participación...a través de la acción.

Los equipos de monitores y monitoras, mayoritariamente jóvenes y voluntarias desarrollan una labor fundamental a la que dedican mucho tiempo y esfuerzo.

**2. Asociaciones y/o entidades beneficiarias**

- Asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre o federaciones coordinadoras de las anteriores, constituidas reglamentariamente, sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación permanente en Álava o Condado de Treviño.

Serán excluidas las entidades señaladas en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

**3. Programas y gastos subvencionables**

Serán susceptibles de subvención la organización de las actividades de tiempo libre durante el curso 2018/2019, que reúnan los siguientes requisitos:

**3.1. Programas subvencionables:**

1. Programas de actividades que se desarrollen de forma continuada, con una duración mínima de cinco meses y periodicidad mínima quincenal. Si el programa de actividades se

desarrollara durante seis meses o más, podrá haber carencia de continuidad. La edad de los y las participantes será de 7 años en adelante.

Las federaciones de asociaciones están exentas de cumplir el requisito de tiempo y continuidad.

Las citadas actividades tendrán que favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el cambio de valores, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.

### 3.2. Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven para organizar y desarrollar las actividades de tiempo libre de forma continuada.

2. Se subvencionarán los gastos de actividades, los costes de seguros, cuotas, alquileres y gastos por uso de locales, teléfono, personal, transporte, material no fungible y aquellos otros que puedan ser considerados como consecuencia directa de desarrollar la actividad.

3. Los gastos de personal contratado serán subvencionables únicamente cuando se trate de personas cuya dedicación sea necesaria para el desarrollo del proyecto. Las federaciones coordinadoras podrán incluir los gastos de personal de coordinación y/o secretaría técnica de la entidad.

4. Los gastos de desplazamiento se justificarán con tickets de transporte público o con certificado de gastos de desplazamiento considerando 0,29 euros por kilómetro. No se admitirán facturas de combustibles.

5. El límite máximo subvencionable para la adquisición de material no fungible necesario para el desarrollo de las actividades, será de 2.500 euros.

3.3. A los efectos de obtención de subvención, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de material, colonias, campamentos, marchas volantes o campos de trabajo de verano que se hayan subvencionado por el Instituto Foral de la Juventud mediante las convocatorias correspondientes.

b) Gastos de colonias, campamentos, marchas volantes o campos de trabajo de verano aunque no sean subvencionadas por el Instituto Foral de la Juventud.

c) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes inmuebles.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

### 4. Presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud en Vitoria-Gasteiz o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, en los modelos que se diseñen a tal efecto y que estarán disponibles en las oficinas del citado organismo y en su página web <https://gazteria.araba.eus>.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, si no se hubiera presentado anteriormente.

2. Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades y fotocopia del NIF a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los

presentaron anteriormente en el Instituto Foral de la Juventud, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

3. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

4. Fotocopia del recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil y fotocopia de la póliza. De esta una única vez hasta que se produzca cualquier cambio de las condiciones.

b) Documentación específica:

1. Proyecto de actividades:

– Objetivos.

– Planificación y desarrollo.

– Número de participantes.

– Se detallarán de forma específica los objetivos y actividades que se lleven a cabo con el fin de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para el desarrollo del mismo, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

3. Relación del personal asalariado detallando puesto que ocupa, horario, fechas del contrato, coste y tiempo de dedicación.

4. Para justificar el número de participantes, y dado que es un dato imprescindible y valorable en los criterios para la subvención, se presentará un justificante o certificado de la entidad aseguradora del seguro de responsabilidad civil contratado en el que se especifique el número de personas aseguradas o en su defecto relación de participantes indicando nombre, apellidos y edad.

5. Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio con delegación en Álava, deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda que corresponda al domicilio social.

6. Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, equipo de monitores y monitoras, materiales, infraestructuras, etcétera.

En el caso de las federaciones coordinadoras de asociaciones, se presentará una única solicitud para todos los grupos que lleven a cabo actividades relacionadas con la convocatoria, en la que adjuntará además de los datos anteriormente requeridos, una relación detallada de los grupos que las componen especificando denominación, CIF y nombre y dos apellidos de la persona responsable, así como los gastos, ingresos y déficit de cada uno de ellos.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

#### **5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención**

La dotación destinada al efecto es de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00) con cargo a la partida 71.1.00.10.00.4.8.1.00.01 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la Juventud para 2018 prorrogado para 2019.

La resolución de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima, se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria, se determinará la cantidad final de la subvención, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 50 por ciento de la partida presupuestaria se distribuirá entre todas las asociaciones solicitantes, en razón de los puntos que obtengan del siguiente criterio:

– A cada asociación se le otorgará un punto (incluyendo en esta categoría a aquellas que participan en federaciones coordinadoras).

– A cada entidad coordinadora de asociaciones, se le adjudicarán cinco puntos. Además, a éstas últimas se les valorará el número de asociaciones que aglutinen a razón de 0,50 puntos por cada asociación perteneciente.

b) La cantidad restante (el otro 50 por ciento), se repartirá en razón del número de chicas y chicos alaveses que participen en las actividades organizadas.

Para ello se dividirá la cantidad de la partida presupuestaria correspondiente a cada criterio entre la suma total de puntos y participantes respectivamente, del criterio a y del criterio b, obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades beneficiarias, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos no supere el gasto de la actividad.

El importe final de la subvención será el que resulte de la suma de la cantidad de los criterios a y b.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria.

c) El importe de la subvención no excederá del 70 por ciento del presupuesto subvencionable que se presente en la solicitud o en la memoria.

d) No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de 80 euros.

#### **6. Comisión de Valoración y Resolución**

1. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
- Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue.
- Técnica de Juventud o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

4. El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **7. Pago de la subvención**

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos:

El 70 por ciento en el momento de la concesión de la subvención y el 30 por ciento restante previa presentación de la memoria que se especifica en el punto siguiente. En el caso de no presentar la memoria justificativa, se procederá a la devolución del importe anticipado, en las condiciones que se detallan en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

#### **8. Justificación de la subvención**

8.1 Hasta el día 11 de octubre de 2019, inclusive, las asociaciones y entidades perceptoras deberán presentar en el Instituto Foral de la Juventud la memoria final de las actividades subvencionadas por la convocatoria, en el modelo que facilitará el Instituto Foral de la Juventud y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Actividades realizadas, detallando fecha, participantes y lugar de realización, así como una valoración general de las mismas.

b) Resumen económico:

1) Relación de los gastos.

2) Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos).

3) Facturas o justificantes de gasto originales extendidos a nombre de la asociación o entidad subvencionada, por el importe total de los gastos correspondientes a la realización de las actividades.

• En los supuestos de facturas de gasto superiores a 400,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

• En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 200,00 euros, se deberá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

4) Fotocopia del recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil.

5) No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6) No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

En el caso en que la entidad requiriera los originales de las facturas o comprobantes de pago presentados, éstos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma).

c) Justificación de los gastos de personal:

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de personal asalariado y/o profesionales será siempre de carácter obligatorio.

Se deberá detallar la situación laboral de la persona o personas asalariadas, presentando un cuadro que recoja lo siguiente: Persona o personas trabajadoras, tiempo de dedicación, mes, sueldo líquido, retención IRPF, importe de la Seguridad Social de las personas trabajadoras, importe de la seguridad social empresa y total.

Asimismo, deberán presentarse en todo caso las nóminas originales o fotocopias compulsadas- de las personas contratadas por la entidad correspondiente al periodo de adscripción al proyecto, admitiéndose como justificante del pago de las mismas cualquiera de las siguientes formas:

– Nóminas originales con firma de la persona trabajadora.

– Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.

– O extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.

Además de lo anterior, se deberán adjuntar obligatoriamente los modelos TC1 o Recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o relación de nominal de trabajadores de la Seguridad Social así como la justificación de abono de las correspondientes cotizaciones.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones

e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

8.2. Así mismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

#### **9. Incompatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para las mismas iniciativas a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos a éstos.

#### **10. Publicidad**

La presente Convocatoria será publicada en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2019

*El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud*  
*JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO*